

# ***Constitución y Manifiesto de la H. República Hispánica Reformada de Nisea***

*IN PERSEVERANTIA, PROSPERITAS*

Junio - 2022

## Introducción.

La *Honorable República Hispana Reformada de Nisea* (o, de aquí en adelante *República de Nisea*) existe con dos propósitos primordiales y específicos:

- **Protestar por medio de un gobierno teocrático y moral.** Creemos que los gobiernos actuales del mundo no conocen ni reconocen la profunda necesidad que impera de establecer valores y ética moral entre sus ciudadanos, por lo que la existencia de la R. Nisea constituye una protesta social a fin de establecer un modelo de gobierno ejemplar, válido, certero, objetivo, imparcial, teocrático y moral, basado en los valores que alguna vez circundaron entre las naciones del mundo y que hoy, por la necesidad política del voto, han comprometido.
- **Ampliar el conocimiento académico de sus allegados.** Aseguramos que el ejercicio de la formación y administración de las micronaciones fomenta un amplio sentido de conocimiento diplomático necesario para la toma de decisiones correctas en medio de las democracias *macronacionales*, por lo que es establecido el principio y propósito de aprendizaje. Formar y administrar una micronación no solo deja experiencias agradables y amistades con miembros de la nobleza y distinguidos políticos, sino una cátedra de administración pública. Al mismo tiempo, otras áreas de aprendizaje se abren conforme los distintos ministerios del gobierno abren sus oficinas, como el conocimiento numismático y de economía al abrir el banco nacional o el desarrollo lingüístico y gramatical al abrir el ministerio de cultura.

Nos reconocemos como una nación *confesional, derivativa y moderada*, considerando que todas las formas de micronacionalismo en el plano global tienen cierto grado de *simulación*, aceptando igualmente el término como aplicable, en tanto sea dentro del contexto correcto y junto al principio ‘*derivativo*’.

=oOo=

## Manifiesto del Estado.

### TERRITORIO

- I. Reclamamos para los territorios de la R. de Nisea la porción geográfica conocida como “La Roca de Nisea”, un ejemplar de roca natural de diez centímetros de largo. Al mismo tiempo, a fin de su correcta conservación, reclamamos todos los territorios terrestres que la contienen en un rango de 0.76m a la redonda como territorio oficial del Estado. Igualmente, reclamamos todo el espacio marítimo y aéreo necesario para la preservación y conservación de “La Roca de Nisea”.
- II. Reclamamos para los territorios de la R. de Nisea la porción geográfica vital para la supervivencia de los dos ejemplares de *cornu aspersum* que están bajo la protección de la República, Al mismo tiempo, reclamamos el espacio marítimo y aéreo necesario para la preservación de los mismos.
- III. Rechazamos enfáticamente la formación de territorios compartidos con ninguna nación dentro del plano internacional, evitando así cualquier disputa territorial o conflictos derivados de la ocupación y gobierno conjunto.

### LENGUA

- I. Reconocemos el habla de tres lenguas oficiales dentro del territorio de la R. de Nisea: El español como la lengua principal, vulgar y documental del Estado, y tanto el inglés como el esperanto como lenguas de Relaciones Exteriores comunicación internacional.
- II. Aceptamos igualmente la existencia del Niseo como lengua nativa del Estado, que culturalmente ha estado entre nosotros desde varios años atrás y cuya cultura influencia severamente la formación de la identidad nacional. Sin embargo, no le reconocemos como lengua oficial debido a que es nuestro deseo preservarla como *patrimonio nacional* y no como idioma.

### GOBIERNO

- I. La *República Hispánica Reformada de Nisea* es una *República Teocrática Constitucional*. Este sistema se rige por la ordenación, aconsejada por medio un *referéndum*, de un grupo de Ministros, quienes, junto con el Primer Ministro, conforman el Ministerio del Gobierno de la República. Este Ministerio está sometido bajo la Autoridad Eclesial donde reconocemos a Jesucristo como Cabeza de Su Reino y, por lo tanto, de toda autoridad humana civil.
- II. Junto con la presente Constitución y Manifiesto, reconocemos y establecemos la Sagrada Biblia como nuestra Constitución en materia de Ética, Moral y Religión, a fin de regirnos bajo los principios que en ella se contienen.

- III. El oficio del primer ministro es vitalicio, irrevocable y renunciabile, según las leyes orgánicas e internas del Ministerio de Gobierno. Por otro lado, el resto de ministros que conforman el Ministerio de Gobierno de la República será electo por asignación directa del primer ministro, aconsejado por el *referéndum* mencionado en el párrafo I y, una vez ocupado su cargo, tendrán a su bien la Administración de la República durante los siguientes tres años, siendo sus cargos temporales, revocables e irrenunciabiles.
- IV. El *eslogan* gubernamental se establecerá como un medio sintetizado y directo de información respecto al eje de desarrollo del gobierno durante el periodo que el mismo ministerio delimite, éste solo podrá ser modificado por el primer ministro a través de un comunicado especial y únicamente será traducido al latín.
- V. Los Ministerios de Gobierno de la República son:
  - 1. El Ministerio de Gobierno.
  - 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - 3. El Banco Nacional de Nisea.
- VI. El Ministerio de Gobierno, cada cien días naturales, deberá presentar un comunicado oficial donde presente los avances que la administración ha proporcionado al desarrollo y crecimiento de la H. República.

#### *CIUDADANÍA*

- I. La ciudadanía de la R. de Nisea es el privilegio que gozan aquellos hombres y mujeres que, invitados por el gobierno, son asignados a un número de registro civil. Para recibir la invitación a la ciudadanía se deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a. El reconocimiento del elemento *realista* en la formación de la micronación de este Estado Soberano.
  - b. Haber cumplido los trece años de edad para el día de su registro -sin excepciones-.
  - c. No ser simpatizante y/o ciudadanos de una micronación en guerra, que acepte el ejercicio de la guerra entre sus actividades potenciales o que sostenga ideales contrarios y hostiles contra la paz y el bien común de las naciones.
- II. Aquellos hombres y mujeres invitados a la ciudadanía gozarán de todos los derechos y deberán cumplir con todas las obligaciones hallados en la *Carta Civil de la República*.

## RELIGIÓN

- I. La Religión Oficial de la R. de Nisea es el *Cristianismo Protestante y Reformado*, fundado por el Señor Jesucristo incorporando a San Pedro como su primer miembro y obispo, y comisionando a todos los creyentes a predicar las Buenas Nuevas del Arrepentimiento y la Salvación solamente por la fe en Él y Su Santo Sacrificio, y predicada a través de los años contra las diversas herejías se han levantado contra la Iglesia a través de los años.
- II. Sostenemos como parte de nuestras *Creda* se encuentra el Credo de los Apóstoles, el Credo de Nisea y el Credo de Constantinopla I, sumado a las doctrinas halladas en la Confesión Belga de Fe y el Catecismo de Heidelberg.

## ECONOMÍA

- I. La moneda oficial de Nisea es el *Dracma Niseo*, representado simbólicamente como “DRN” después de la cantidad numérica. Esta será regulada exclusivamente por el Banco Nacional de Nisea y los reglamentos que el Banco mismo determine.
- II. El valor de la moneda será determinado por el valor total de recursos monetarios y metálicos que la Bóveda del Banco de Nisea tenga en sus arcas, dividido entre el número de dracmas que el Banco expida en el año en curso.

## RELACIONES EXTERIORES

- I. La R. de Nisea concede la necesidad de la formación de Relaciones Exteriores y consulares con sus micronaciones vecinas dado el vasto y tristemente hostil contexto internacional -tanto entre las macronaciones, así como las micronaciones-. Ante ello, atendemos que la formación de alianzas políticas y diplomáticas son bienvenidas.
- II. Solo se admitirá el reconocimiento de micronaciones que manifiesten el deseo de colaboración diplomática y política entre ambos Estados, sea por medio de interacciones electrónicas o visitas de Estado para *charlas estratégicas*.
- III. Se establecerá diplomacia con las micronaciones que cumplan con los siguientes criterios:
  - a. Ser una micronación estable, formada al menos dos meses antes del contacto para el establecimiento de relaciones diplomáticas.
  - b. Ser una micronación que tenga en común al menos uno de los ejes de la R. de Nisea, sea lengua, cultura, religión, política, etcétera.

- c. No ser o haber sido una micronación que promueva el fascismo o cualquier antivalor afín que denote hostilidades o incite al odio y la discriminación. Igualmente, no estar aliada o tener diplomacia con cualquier micronación que promueva lo anterior.
  - d. No ser una micronación en conflicto o que haya estado en conflicto en los últimos seis meses. Igualmente, no estar aliada o tener diplomacia con cualquier micronación que se encuentre en dicha situación.
- IV. La R. de Nisea condena todo tipo de conflicto entre dos entidades comunitarias -sean micronaciones o macronaciones-, por lo que el Estado, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, enviará siempre un llamado público al diálogo y a la paz para todas dichas entidades que entren en conflicto. Asimismo, esta República manifiesta que pasará por alto toda intervención hostil en su contra, negando el reconocimiento a las comunidades hostiles y haciendo un llamado a la comunidad internacional a unirse a dicha acción contra las mismas.

=oOo=

## Símbolos Nacionales.

### HIMNO NACIONAL DE LA R. DE NISEA

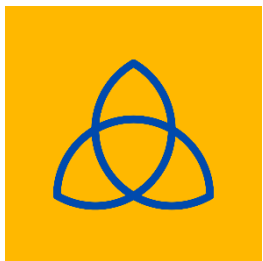
La R. de Nisea reconoce como su Himno Oficial “*Santo, Santo, Santo*” escrito por Reginald Herbert y acompañado por el tono NICAEA (interpretado solamente por la gaita), compuesto por John B. Dykes. Asimismo, las traducciones realizadas por A. L. Curry (esperanto) y Juan Bautista Cabrera (español) son también reconocidos como oficiales.

Para usos prácticos, se debe entonar el cuarto verso del Himno Nacional en todos los actos cívicos. Sin embargo, deberá ser entonado en su totalidad en los eventos donde el Ministerio del Gobierno de la República así lo determine, tales como la Renovación Mandataria, la Celebración de la Pascua, el Día de la Renovación, entre otros.

### BANDERAS DE LA R. DE NISEA



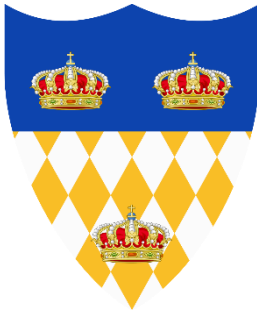
La *Bandera Oficial* de la *República Hispánica Reformada de Nisea* consta de un área cuadrada de color azul, la cual representa el Cielo, la entidad y locación de la Eternidad. Al centro, se encuentra una triqueta blanca, el símbolo de la Santísima Trinidad, coloreada de este modo para representar la Paz que hemos recibido por medio de Jesucristo, el Salvador.



La *Bandera Festiva y Bélica* de la *República Hispánica Reformada de Nisea* consta de un área cuadrada de color dorado, la cual representa la Monarquía Milenial de Cristo. Al centro, se encuentra una triqueta azul, el símbolo de la Santísima Trinidad, coloreada de este modo para representar que nuestro festejo real se halla en disfrutar del Cielo, la entidad y locación de la Eternidad futura.



La *Bandera de Pascua* de la *República Hispánica Reformada de Nisea* consta de un área cuadrada de color blanco, la cual representa la Paz con Dios obtenida por Cristo. Al centro, se encuentra la Triqueta de la Trinidad en color dorado, representando la Perfección del Dios Trino, en cuyo medio se halla una cruz roja, que simboliza el Sacrificio Expiatorio de Cristo por nuestros pecados.



El Escudo de Armas de la *H. República Hispánica Reformada de Nisea* consta de un marco estilo suizo con dos áreas distinguibles. El área superior, coloreada de azul, representa el Cielo, Hogar Eterno del creyente. El área inferior, tintada de un patrón romboidal entre dorado y blanco, representa la santidad y sacerdocio de los creyentes en Cristo. Las Tres Coronas Reales que adornan el Escudo representan la Realeza y Divinidad de las Tres Personas de la Santísima Trinidad: Padre, Hijo, Espíritu.

=oOo=



## **Ministerios de la República**

### *MINISTERIO DE GOBIERNO*

- I. El Ministerio de Gobierno se encarga de la elaboración, legislación, modificación, promulgación y administración de todas las leyes que rigen a la República. Asimismo, modera los canales oficiales de comunicación con el público en general y realiza los trabajos de prensa necesarios consecuentes a lo anterior.
- II. El ocupante de la Oficina del Ministerio de Gobierno es reconocido como el *Primer Ministro de la República Hispánica Reformada de Nisea* o, vulgarmente, *Primer Ministro*.
- III. El primer ministro, dada la baja cantidad de aplicaciones para la ciudadanía, puede ocupar uno o más oficinas del Ministerio, en tanto sea necesario para la supervivencia de la República.

### *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*

- I. El Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de establecer relaciones diplomáticas con las demás micronaciones, atender los trabajos estratégicos y políticos en el plano internacional, otorgar o derogar la ciudadanía de Nisea y promover el turismo en Nisea.
- II. El ocupante de la Oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores es reconocido como el *Ministro de Relaciones Exteriores de la República Hispánica Reformada de Nisea* o, vulgarmente, *Ministro Consular* o *Ministro de Relaciones Exteriores*.
- III. El Ministerio de Relaciones Exteriores reconoce y comparte la diversidad religiosa en el plano intermicronacional, sabiendo que hay micronaciones cuyos gobiernos hay establecido el Estado Laico, mientras que otros han adoptado una vía religiosa distinta a la que este Gobierno profesa. Sin embargo, es necesario recalcar que esta Oficina Ministerial se abstendrá de participar de actividad religiosa alguna que presente simbología o incluya hostilidades a la *Sanctum Religium*.

=o0o=

## Carta Civil de la República

### PRIMERO: DERECHOS HUMANOS DE NISEA

Todo hombre y mujer en Nisea tiene derecho, desde el momento de adoptar la ciudadanía o al entrar al territorio nacional:

- I. *A la vida desde la concepción*, definitivo e irrevocable, garantizando el nacimiento de todos los futuros ciudadanos del país y prometiendo una vida sana, próspera y digna.
- II. *A la formación académica histórica*, fiel y apegada a la verdad, imparcial y objetiva, garantizando el conocimiento claro de los principios que todo hombre necesita, éticos, civiles y morales, para desarrollarse plenamente en la sociedad niseana.
- III. *A la libertad religiosa*, mientras ésta no intervenga hostilmente contra la *Sanctum Religium*, en cuyo caso, el Ministerio de Gobierno se reservará el derecho a administrar las sanciones correspondientes.
- IV. *A la libertad de opinión y expresión*, individual o colectiva, religiosa, ética, moral, civil o de cualquier otra índole, sin sanción alguna mientras sus acciones no presenten hostilidad alguna al Gobierno de este Estado Soberano.
- V. *A la elección libre de sus decisiones en los referéndums*, clara y secreta, garantizando que el gobierno siempre estará dispuesto a dejar la administración en manos de las personas que el pueblo considere aptas para continuar los trabajos del Estado.
- VI. *A la elección vocacional responsable*, formal y directa, garantizando derechos laborales para todos, bajo la elección personal, única y libre de su vocación formal para el desarrollo individual y de la sociedad trabajadora de Nisea.
- VII. *A la libre unión matrimonial de acuerdo a la Iglesia de Nisea*, entre un hombre y una mujer, garantizando la preservación de las futuras generaciones de Nisea, tanto en su tasa de natalidad, como en su formación dentro del modelo familiar enseñado en las Sagradas Escrituras.

### SEGUNDO: RESPONSABILIDADES A CUMPLIR EN NISEA

Asimismo, todos los habitantes de Nisea, sean ciudadanos o residentes dentro del territorio nacional, están obligados a cumplir con:

- I. *La responsabilidad civil*, siendo amables y tolerantes con las distintas formas de pensamiento, religión, civismo, ética o moral, de modo tal que, aunque no se coincida en su totalidad con el

*Manifiesto del Estado*, se garantice que todos cuentan con la plenitud de ejercer el artículo cuarto de los *Derechos Humanos de Nisea*.

- II. *La abstención total de violencia*, de ningún tipo e índole, bajo ninguna circunstancia o argumento, para ningún fin o propósito, de modo que quien incurra en dichas vejaciones, será exhortado a salir del territorio nacional inmediatamente, remitiéndolo a las autoridades internacionales pertinentes.
- III. *La dirección laboral*, sirviendo a la nación leal y patrióticamente en las diversas áreas donde la nación le requiera y le demande su desempeño, sin optar en ningún momento por la deserción laboral voluntaria y dejando al Estado la responsabilidad de manutención de modo que quien incurra en la deserción, será revocado inmediatamente de la ciudadanía.

=oOo=

*Con el poder que se me ha encomendado y otorgado como Fundador y Primer Ministro de la H. República  
Hispánica Reformada de Nisea, proclamo como propias y promulgadas las anteriores conclusiones,  
apelaciones, decisiones y leyes presentadas en este documento a 17 de Junio de 2022.*

*Asimismo, hacemos válidas y confirmamos las reformas y anexos hechos a la misma para el bien de los  
habitantes de la nación, hasta el día de hoy, 23 de junio de 2022.*



PM. Augusto Izard